



Resolución de Secretaría General

Nro. **0023**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **22 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 246-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 060-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 180-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, con el Oficio N° 032-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE de fecha 28 de enero de 2019, la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI - Fondo Sierra Azul solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles); pedido que se sustenta en el Informe N° 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-



UEFSA-DE/OPPS de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la referida Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI de fecha 14 de julio de 2015, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo MI RIEGO, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017 se establece que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036- 001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 0088-2017-MINAGRI de fecha 14 de marzo de 2018, se faculta a la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" para que desarrolle actividades complementarias en materia de siembra y cosecha de agua, a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe dicha Unidad Ejecutora para cada ámbito de intervención, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, en virtud a ello, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 060-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 12 de febrero de 2019, señala que, de la revisión del Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-SP, se determina que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central cuenta con saldos sin certificar hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles) en la Genérica 2.4 Donaciones y Transferencias, en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos - APNP, que pueden ser habilitados a favor de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI-Fondo Sierra Azul;

Que, en ese sentido, considera dicho informe que, es procedente realizar una Modificación Presupuestaria en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego en el Año Fiscal 2019 a favor de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI - Fondo Sierra Azul, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles), en concordancia a la libre disponibilidad de recursos, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;





Resolución de Secretaría General

Nro. **0 0 2 3**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **2 2 FEB. 2019**

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorandum N° 246-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 13 de febrero de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios a favor de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI – Fondo Sierra Azul, conforme al sustento técnico del Informe N° 060-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de fecha 12 de febrero de 2019;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)*";

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada; no obstante, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la



Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al siguiente detalle:

DE LA	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central
CATEGORIA PRESUPUESTAL	90002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5005813 : Reconversión Productiva en el VRAEM 2 000 000,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferen	2 000 000,00
TOTAL EGRESOS	2 000 000,00
A LA	
UNIDAD EJECUTORA	: Fondo Sierra Azul
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestion del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	2 000 000,00
TOTAL EGRESOS	2 000 000,00

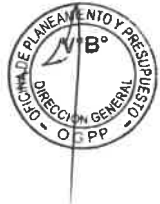





Resolución de Secretaría General

Nro. 0023-2019-MINAGRI-SG

Lima, **22 FEB. 2019**



Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



JAVIER ENRIQUE GALDOS CARVAJAL
Secretario General